

RESOLUCIÓN No. 000085

"POR LA CUAL CREA EL FONDO RENOVABLE PARA LA OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 19 del "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal de la Institución y como tal ejerce la Dirección Académica, Administrativa, Financiera, de Bienestar Universitario, Ordenador y Ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior.

Que el Artículo 22 del Acuerdo 010 de 20 de Junio de 2002 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" en el literal c establece como función del rector Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el Artículo 4 del "Estatuto Presupuestal" Acuerdo No. 0035 de Diciembre 9 de 1997, establece que la institución puede establecer Fondos sin Personería Jurídica.

Que los Fondos Renovables son definidos como "Un sistema de pagos, mediante el cual se entrega el manejo de dinero a las dependencias de la Universidad destinados a atender gastos de carácter permanente u ocasionales, necesarios para su buen funcionamiento, el cual no genera dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, se tramitan contra el Presupuesto General de la Universidad".

Que el párrafo final del Artículo 5 de la Resolución N° 033 de 15 de marzo de 2013, manifiesta: El Rector de la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución, podrá crear Fondos Renovables en dependencias diferentes a las Establecidas.

Que debido a las necesidades expuestas por la Jefe de la Oficina de Educación Virtual y a Distancia, Ingeniera Catalina Barragán Ardila, ante el Director Financiero Doctor Ernesto Bueno Estrada mediante comunicación radicado número 001182, de fecha 18 de Febrero de 2015 y estudiada la viabilidad recomendó al Rector de la Universidad de Cundinamarca la

RESOLUCIÓN No. 085

“POR LA CUAL CREA EL FONDO RENOVABLE PARA LA OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

creación del Fondo Renovable para la Oficina de Educación Virtual y a Distancia.

Que se hace necesario crear el Fondo Renovable para la Oficina de Educación Virtual y a Distancia, con un monto de Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear el Fondo Renovable para la Oficina de Educación Virtual y a Distancia, con un monto de Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

ARTÍCULO 2: El Administrador del Fondo Renovable para la Oficina de Educación Virtual y a Distancia será el Jefe Oficina de Educación Virtual y a Distancia o quien ejerza sus funciones o la persona que esta designe para tal fin.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 27 MAR. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)

Revisó: Dirección Jurídica 

Proyectó: Dirección Financiera 

